



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ABROGADA

EN FECHA

17 NOV 2017

POR LEY MUNICIPAL

Nº 679

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 450 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY DE ENAJENACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEFINITIVA PARA POSEEDORES DE TERRENOS MUNICIPALES DE ORIGEN COMODATARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto identificar, regularizar y transferir todos los lotes de terrenos provenientes de origen comodatario destinados para viviendas unifamiliares otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (FINES).- Para los fines de la presente Ley Autonómica Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, transferirá los bienes municipales otorgados para Vivienda Unifamiliar a los comodatarios, herederos o adquirentes de posesión de origen comodatario, cancelando un justiprecio actualizado garantizando la propiedad individual que constituye un derecho.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Autonómica Municipal se aplicará en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales, de nacionalidad Boliviana.

Artículo 4. (MARCO JURÍDICO).- La presente Ley se rige bajo el marco jurídico siguiente:

- Constitución Política del Estado, Artículo 302, numeral 6, 29 y 42.
- Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 33, 37.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13, 16, numeral 4 y 22.
- Ley 012 Reglamento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Artículo 14, numeral 4 y 9.
- Código Civil Boliviano, Artículo.105 párrafo I, 106, 452.
- Decreto Supremo N° 0181, Artículos 172, 182, 204 y 206.

Basados en los principios de equidad y solidaridad, en cumplimiento del Artículo 19 Párrafo I, se garantiza la transferencia Definitiva, a título oneroso conforme a los Artículos 204 y 206 del Decreto Supremo N° 0181.

Artículo 5. (DE LA APLICABILIDAD).- La presente Ley Autonómica Municipal se aplicara, a todos los comodatarios que se encuentren registrados en Derechos Reales, sea mediante orden Judicial y/o Sentencia Ejecutoriada de propiedad de mejoras introducidas como siguen: